CONTRATO DE OBRA NO.	**386 DE 2023**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**ARKAN ARQUITECTURA S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN.:	**901171704-8**		
DIRECCIÓN:	**CL 2 18 93 OF 274 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE - MOSQUERA CUNDINAMARCA**		
TELÉFONOS:	**3005708795**	**Correo electrónico**	arkancontabilidad@gmail.com
VALOR DE LA CONTRATO	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($370,136,168) M/CTE)**		
TIEMPO	**HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2023**		
OBJETO	**REMODELACION PUESTO DE SALUD LA MAGDALENA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.660.117 de Funza, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 270 del 14 de Mayo de 2020 expedido por el Gobernador de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 099 del 15 de Mayo de 2020, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente contrato contractual, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ARKAN ARQUITECTURA S.A.S., Identificada con el NIT. 901171704-8** y cuyo representante legal es el señor **ANDRES ABELLO VELOZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.032.389.525** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar El presente contrato de Obra, el cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: **1)** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL CONTRATO DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"**, es una entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del sistema obligatorios de garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del noroccidente del Departamento de Cundinamarca, debiendo velar por el mantenimiento de la infraestructura de la ESE, a fin de que se mantenga en un buen estado, y garantice la prestación de los servicios que brinda la Entidad. **3)** Que en consideración a lo anterior se firmó y perfecciono convenio interadministrativo No 928/22 firmado entre la Gobernación de Cundinamarca-Secretaria de Salud y La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL CONTRATO DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** con el objeto de **REMODELACION PUESTO DE SALUD LA MAGDALENA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA***",* con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero. **4)** Que, la ESE realizo los estudios y documentos previos, el estudio realizado por la Secretaria de salud de Cundinamarca, así como sus Anexos informando que la selección del Contratista se realizaría a través del Proceso de Contratación por contratación directa teniendo en cuenta que el proceso de convocatoria pública fue declarado desierto **5)** Que de acuerdo a lo establecido en la resolución administrativa No 141/14 Manual de Contratación de la ESE establece en su Art. 20. Modalidades y en especial lo establecido en el literal J que cita "Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria", así como de dar cumplimiento a lo contratado por el convenio interadministrativo que origino este trámite precontractual sin modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios **7)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **8)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. **9)** Que, en virtud de lo anterior, se procede a celebrar este contrato, para atender los compromisos Institucionales que tiene La Empresa Social Del Estado el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

REMODELACION PUESTO DE SALUD LA MAGDALENA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

SEGUNDA. VALOR:

TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($370,136,168) M/CTE). incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos e impuestos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto LA E.S.E. no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El CONTRATISTA se obliga para con **LA E.S.E**. a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas de acuerdo al convenio interadministrativo No 928/22 originario y que se establecen a continuación: **A: CANTIDADES DE OBRA:**

No. Ítem	Descripción de la actividad en infraestructura	Unidad de medida	Cant.	Valor unitario de la actividad	Valor parcial actividad
1	PRELIMINARES				
1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	35,00	25.446,00	890.61
1,13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	50,00	9.273,00	463.65
1,14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	20,00	11.194,00	223.88
1,24	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.30 M	M2	6,92	105.090,00	727.223
1,25	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.05 M	M2	34,00	11.419,00	388.246
1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	20,63	16.619,00	342.85
1,17	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	14,50	22.533,00	326.729
1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	5,00	25.711,00	128.555
1,34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	12,00	13.915,00	166.98
1,37	DESMONTE MUROS SECOS	M2	4,00	19.341,00	77.364
1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	4,00	16.177,00	64.708
1,39	DESMONTE VENTANAS	UN	2,00	13.963,00	27.926
2	CIMIENTOS				
2,1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	2,00	88.633,00	177.266
2,2	BASE ARENA CEMENTO 1:20	M3	1,00	270.505,00	270.505
2,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M3	4,00	42.916,00	171.664
2,7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,90	776.865,00	699.179
2,8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,44	725.291,00	1.044.419
3	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1,00	406.740,00	406.74
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	2,16	973.278,00	2.102.280
4,4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,00	291.843,00	583.686
4,21	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	340,00	8.007,00	2.722.380
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	340,00	8.483,00	2.884.220
4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	2,70	1.029.462,00	2.779.547
4,27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1,00	1.003.696,00	1.003.696
4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	0,50	387.089,00	193.545
5	MAMPOSTERIA				

5,5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	3,00	63.691,00	191.073
5,6	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	2,50	37.583,00	93.958
5,13	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M	**M2**	10,00	125.503,00	1.255.030
5,14	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M (LINEAL)	ML	7,00	74.585,00	522.095
5,17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	35,00	49.199,00	1.721.965
5,18	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML	15,00	30.121,00	451.815
5,25	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	12,00	45.078,00	540.936
5,26	MURO EN BLOQUE Nº 4 E=0.10 M (LINEAL)	ML	10,00	27.634,00	276.34
5,27	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.23 M	M2	1,00	89.031,00	89.031
5,28	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.23 M (LINEAL)	ML	1,00	54.322,00	54.322
5,35	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2	2,00	56.577,00	113.154
5,36	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M (LINEAL)	ML	8,00	34.815,00	278.52
5,52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	4,00	13.725,00	54.9
5,53	ANCLAJE 3/8" L=30CM	UN	4,00	18.817,00	75.268
5,54	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	8,00	26.001,00	208.008
6	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
6,2	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	29,18	7.415,00	216.37
6,3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	30,00	8.933,00	267.99
6,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	16,16	8.122,00	131.252
6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	75,67	26.741,00	2.023.502
6,16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	15,00	16.292,00	244.38
6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	68,00	22.287,00	1.515.516
6,18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	30,00	13.698,00	410.94
7	**CUBIERTAS**				
7,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	14,00	26.568,00	371.952
7,6	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	5,00	93.753,00	468.765
7,7	CABALLETE FIJO TEJA FIBROCEMENTO	ML	7,00	73.828,00	516.796
7,24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	6,00	42.868,00	257.208
7,25	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	4,00	59.371,00	237.484
7,32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	4,00	69.266,00	277.064
7,34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	6,00	29.149,00	174.894
7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	6,00	62.684,00	376.104
8	**MORTEROS Y CONCRETOS**				
8,2	CONCRETO 3500 PSI	M3	1,00	468.620,00	468.62
8,11	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	0,30	841.187,00	252.356
9	**CARPINTERÍA EN MADERA**				
N/A 1,2	PUERTA Y ENCHAPE, MELAMINICO CON MARCO METALICO	UN	2,00	566.814,00	1.133.628
N/A 1,3	DESMONTE , MANTENIMIENTO Y PINTURA DE PUERTAS EXISTENTES	UN	8,00	350.000,00	2.800.000
9,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	7,00	32.579,00	228.053
9,23	ESPEJO INCOLORO 3 MM SIN BISELAR	M2	2,00	67.400,00	134.8
10	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
N/A1,4	DIVISIÓN VIDRIO CON HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20	M2	1,00	535.187,00	535.187

	(INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)				
10,19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	6,00	319.398,00	1.916.388
N/A 1,5	PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO INCLUYE PELICULA FROSEN	M2	1,84	350.000,00	644
11	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO**				
11,3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	6,00	26.568,00	159.408
11,9	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	UN	5,00	56.525,00	282.625
11,12	LLAVE MANGUERA	UN	5,00	42.637,00	213.185
11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	6,00	76.989,00	461.934
11,17	PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UN	1,00	81.426,00	81.426
11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	3,00	82.906,00	248.718
11,20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	2,00	102.019,00	204.038
11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	86,00	10.276,00	883.736
11,30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	20,95	12.800,00	268.16
11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	6,00	30.531,00	183.186
11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	3,00	42.045,00	126.135
11,36	REGISTRO 1/2"	UN	5,00	70.461,00	352.305
11,37	REGISTRO 3/4"	UN	5,00	89.134,00	445.67
11,41	REVENTILACIÓN 2"	ML	6,00	21.480,00	128.88
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	3,00	79.547,00	238.641
12,5	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA	UN	2,00	104.006,00	208.012
12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	10,00	65.206,00	652.06
12,10	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN	1,00	149.169,00	149.169
12,15	TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00	639.797,00	639.797
12,16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	60,00	4.171,00	250.26
12,17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	21,00	5.508,00	115.668
12,18	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	10,00	8.535,00	85.35
12,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00	318.363,00	318.363
N/A1,6	SALIDA TOMA REGULADA COMPLETA	UN	10,00	95.000,00	950
N/A1,7	LÁMPARA TIPO PANEL 6WATTS	UN	49,00	25.000,00	1.225.000
N/A1,8	LÁMPARA TIPO PANEL 18 WATTS	UN	41,00	48.000,00	1.968.000
N/A1,9	LÁMPARA TIPO PANEL 24 WATTS 60X60	UN	6,00	96.000,00	576
13	**PISOS BASES**				
13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	15,00	47.615,00	714.225
13,4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	43,83	35.581,00	1.559.515
13,8	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	3,00	97.060,00	291.18
13,14	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	4,00	96.560,00	386.24
14	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
N/A1,10	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED ANTIDESLIZABLE CALIDAD PRIMERA	M2	102,00	83.437,00	8.510.574
N/A1,11	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	43,00	48.090,00	2.067.870

14,8	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	2,00	207.757,00	415.514
14,32	REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UN	2,00	26.830,00	53.66
14,35	REMATES BOCEL ALUMINIO	ML	4,00	10.809,00	43.236
14,37	TAPA REGISTRO 20X20	UN	6,00	22.901,00	137.406
14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	61,92	89.802,00	5.560.540
15	**CIELO RASO**				
15,5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	35,00	60.959,00	2.133.565
16	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
16,1	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	M3	2,00	6.242,00	12.484
16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,62	54.134,00	466.635
16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	3,00	23.110,00	69.33
16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	6,00	79.788,00	478.728
17	**APARATOS SANITARIOS**				
17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	352.067,00	704.134
17,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	167.452,00	334.904
17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	464.435,00	928.87
17,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UN	1,00	243.080,00	243.08
N/A1,12	GRIFERIA PARA MESON EN ACERO INOX TRADICIONAL	UN	2,00	220.000,00	440
N/A 1,13	GRIFERIA PARA MESON EN ACERO TIPO PEDAL	UN	2,00	450.000,00	900
N/A 1,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON CON POSETA INCLUYE MUEBLE BAJO MELAMINICO	ML	8,53	1.800.000,00	15.354.000
N/A 1,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LISO EN ACERO INOX TIPO HOSPITALARIA INCLUYE MUEBLE BAJO MELAMINICO	ML	4,34	1.500.000,00	6.510.000
18	**PINTURAS**				
18,1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	282,89	10.230,00	2.893.973
N/A 1,16	PINTURA FACHADA KORAZA	M2	150,00	12.000,00	1.800.000
18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	391,67	19.169,00	7.507.930
N/A 1,17	MEDIA CAÑA EN YESO	ML	120,00	45.000,00	5.400.000
18,17	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	48,00	11.989,00	575.472
18,19	LÍNEAS TRÁFICO 0.10	ML	93,70	3.335,00	312.49
18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	48,00	15.766,00	756.768
18,27	PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML	20,00	9.815,00	196.3
21,1	**INSTALACIONES ESPECIALES**				
21,13	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2".	ML	15,00	23.158,00	347.37
21,14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4".	ML	5,00	30.065,00	150.325
21,15	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1".	ML	10,00	38.979,00	389.79
21,17	TAPA PARA BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30 x 20	UN	2,00	37.221,00	74.442
21,35	CANALETA PLÁSTICA 40X60 MM	ML	11,75	55.701,00	654.487

N/A19	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL ASCENSOR	KG	1.102,00	17.500,00	19.285.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**140.473.272**
ADMINISTRACIÓN	**20%**	28.094.654
IMPREVISTOS	**5%**	7.023.664
UTILIDAD	**5%**	7.023.664
TOTAL		**182,615,254**

P 1,00	**TRAMITES Y CERTIFICACIONES**				
N/A 20	CERTIFICACIÓN Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE Y RETILAP, Tramites ante organismo y revisión por parte del operador de red para obtener el servicio definitivo	UND	1,00	5.500.000,00	5.500.000
P 21	**EQUIPOS**				
N/A 18	SUMINSTRO E INSTALACION DE PLATAFORMA DE ELEVACION DISCAPACITADOS 2 NIVELES (Incluye calculo estructural,diseño electrico y puesta en funcionamiento) INCLUYE VALOR EN OBRA/ VALOR GASTOS LOCALES/ VALOR FLETE MARITIMO SEGUN COTIZACION	UND	1,00	152.080.600,00	152.080.600
	TOTAL COSTOS				**157.580.600**
	IVA 19%				**29.940.314**
	TOTAL COSTOS EQUIPOS				**187,520,914**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**370,136,168**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del presente contrato de obra, está sujeta a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 526 de abril de 2023, pertenecientes a los rubros 22.3.2.01.01.001.02.08.03 y2.3.2.01.01.003.01.05.02 de la vigencia fiscal 2023

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LA E.S.E. cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago mínimo del diez (10%) de valor del contrato, cuando se haya ejecutado mínimo un diez (10%) de la obra, previa presentación del acta parcial firmada por el interventor del contrato acompañada de informe del interventor y contratista; el valor restante hasta el (80%) del valor del contrato mediante actas parciales previa presentación del informe del interventor y contratista, y un diez (10%) cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra, previa presentación del acta de recibo final firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos recob, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y acta de liquidación.

PARÁGRAFOS: UNO: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de la **E.S.E**. de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime a contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismo o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **DOS:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por **LA E.S.E**..

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 26 de agosto de 2023, contados desde la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a y el interventor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA del presente contrato, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del contrato, podrán

ser modificados por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la contrato, durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA E.S.E**., la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1 CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por el valor de 200 S.M.M.LV. y con vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más. Las garantías deberán incluir como asegurado a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta y como asegurado y beneficiario a la Secretaria de Salud de Cundinamarca

SÉPTIMA. SUPERVISION E INTERVENTORIA, CONTROL Y VIGILANCIA:

SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con el apoyo interventoría externa contratada por la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, documentos anexos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.
INTERVENTORÍA: LA E.S.E. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** a través de la **Interventoría especialmente contratada para tal fin** y esta deberá efectuar las certificaciones en conjunto con el supervisor sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual y ejecución de las actividades a contratar y de acuerdo a lo establecido en el Convenio interadministrativo No 928/22.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las necesidades de la ESE de acuerdo con lo siguiente:

Actividades específicas:
1El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios que requiera para garantizar la construcción y ejecución de las obras; **2** el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral de la futura contratación que no podrán ser modificadas.**3** En cada frente de trabajo el contratista debe garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la obra. **4** El contratista deberá suministrar, con la anticipación debida de conformidad con los requerimientos de la supervisión, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumple con lo estipulado en los términos, todo lo cual será por cuenta del contratista. **5** Cuando el material o elementos sean rechazados por la interventoría. El Contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata y bajo las condiciones exigidas. Las aprobaciones por parte de la Supervisión a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones. Pruebas, laboratorios y ensayos: Todas las pruebas, laboratorios y ensayos, tanto de materiales, de la obra en general, y en lo relacionado con el cumplimiento de los parámetros que establecen las normas técnicas, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas determinadas en la invitación y las establecidas en el convenio SSC-CDVI-928-2022 entre la ESE Hospital Salazar y el Departamento de Cundinamarca y estarán a cargo del contratista. Si fuese preciso, a juicio de la supervisión, se deberán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos estarán a cargo del contratista. Igualmente, por contrato de la interventoría con el visto bueno de **LA E.S.E**. se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubiere hecho, en caso de duda, el contratista asumirá los costos de dichas pruebas. **6** Es obligación del contratista suministrar los materiales y maquinaría necesaria y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción, todo el personal tanto no calificado como calificado, que se requieran y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y demás a que haya lugar. **7** Cuando a juicio de la interventoría y/o supervisión el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano

de obra calificada que se requiera, sin ningún costo adicional. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán la misma validez y comprometen al contratista. No obstante lo anterior, **LA E.S.E**. se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la supervisión Y/O INTERVENTOR, considera que hay motivo para ello. **8** Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra. **9** El contratista deberá uniformar con dotación identificable a todos y cada uno de los trabajadores que participen en la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la obra motivo del contrato. **10** Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos: nombre, documento de identificación, domicilio, certificado médico (copia), cargo que desempeña, constancia de afiliación al régimen de seguridad social, y los que requiera la supervisión por **LA E.S.E.** para poder hacer las respectivas revisiones. **11** Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras, así como las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y parafiscal. **12** Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma, así como adelantar las autorizaciones necesarias por ocupación del espacio público. **13** El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias. En este sentido el personal ocupado por el Contratista para la realización de las obras, NO tendrá vinculación laboral con **LA E.S.E**. y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **14** El contratista deberá suscribir el compromiso del cuidado de las obras desde la fecha de iniciación hasta la entrega final. **15** El contratista deberá garantizar el suministro e instalación de una valla de información de la obra, objeto de la contratación con las características que ello implica.**16** El contratista deberá garantizar la señalización y aislamiento de las obras durante la ejecución de las obras.**17** Las demás derivadas del Convenio SSC-CDVI 922 de 2022 suscrito entre la ESE Hospital Salazar de Villeta y el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud. **C**. **OBLIGACIONES GENERALES COMUNES DEL CONTRATISTA** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA E.S.E**., o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley”. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual**.** Se compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada**.** El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas**.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la interventoría del contrato. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, especificaciones y tiempo pactados. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor de la Contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de la Contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: Para el seguimiento y monitoreo de la obra contratada contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral del presente contrato de servicios. Con el Supervisor de la contrato de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución del presente contrato de servicios, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente contrato de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el/la

contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.
SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **LA E.S.E**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. LA E.S.E**. podrá contratar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **LA E.S.E**. por esta causa

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la contrato de servicios se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del contrato, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA, el Supervisor y el interventor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del contrato, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la contrato. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.
PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la contrato de servicios que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.
PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la contrato de servicios y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta contrato, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo,

toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por contrato de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

El presente contrato de obra se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Contrato y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el Contrato de Obra e procederá a su liquidación, única y exclusivamente si quedan saldos por ejecutar, de conformidad. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

Y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de recibo final y de liquidación del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de LA E.S.E.

b. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades

finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato. Para la cuenta final se debe allegar acta de recibo final firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley, el impuesto por concepto de contribución especial, Tasa pro deporte y demás impuestos a que haya a lugar y acta de liquidación

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato, se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Puesto de salud de Bagazal del Municipio de Villeta,

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de contrato— incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta contrato, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente Contrato.

Elaboro: Catalina Rojas; Contratación

Reviso: Dr. ALDO FERNANDO RODRIGUEZ D; Subgerente Administrativo

MILENA DUARTE - Abogada externa contratación